

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA CONTADURIA PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORÍA**  
**UNIDAD DE POSTGRADO**



**“MONOGRAFÍA”**  
**DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN**

**TEMA: PROGRESIVIDAD DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

**Postulante: Fanny Colque Huallpa**

**Docente: Mg. Sc. Elizabeth Salazar Ballesteros**

**LA PAZ – BOLIVIA**

**2018**

## ***DEDICATORIA***

*Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi vida, A mi mamita Modesta Huallpa Castañeta, por ser el pilar fundamental en mi vida y por demostrarme siempre su cariño y amor como también su apoyo incondicional, A mis hermanos y A mis sobrinos por compartir momentos significativos conmigo y por siempre estar dispuestos a escucharme y ayudarme en todo momento.*

## *AGRADECIMIENTOS*

*Agradezco principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento de mi vida profesional.*

*A la Universidad Mayor de San Andrés y a la Dirección del Instituto de Investigación de Ciencias Contables, Financieras y Auditoría - Unidad de Postgrado y a mis Docentes por transmitirme todos sus conocimientos durante mi formación profesional de Postgrado.*

*Gracias por haber fomentado en mí el deseo de superación y el anhelo de triunfo en la vida. Mil palabras no bastaran para agradecerles su apoyo, su comprensión y sus consejos.*

*Fanny Colque Hualpa*

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>RESÚMEN</b>	
<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>DESARROLLO DEL PROBLEMA</b>	
1.1. Planteamiento del Problema	3
1.2. Formulación del Problema	3
1.3. Objetivos	3
1.3.1 Objetivo General	3
1.3.2. Objetivos Específicos	4
1.4. Justificación	4
1.4.1 Justificación Metodológica	4
1.4.2. Justificación Académica	4
1.4.3. Justificación Práctica	4
1.5. Delimitación	5
1.5.1. Delimitación Espacial	5
1.5.2. Delimitación Temporal	5
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>MARCO TEÓRICO/LEGAL/CONCEPTUAL</b>	
2.1. Marco Teórico	6
2.1.1. La Teoría Tributaria de David Ricardo	6
2.1.2. La Teoría General de la Tributación	7
2.1.2.1. Principios Fundamentales de la Teoría de la Tributación	8
a) El Principio de la Suficiencia	8
b) El Principio de la Equidad	8
c) El Principio de Neutralidad	9
d) El Principio de Simplicidad	9
2.1.3. La Obligación Tributaria	9
2.1.4. El Principio de Justicia Tributaria	10

<b>2.1.5.</b>	<b>Banco Mundial</b>	<b>11</b>
<b>2.1.6.</b>	<b>Diagnóstico del Sistema Tributario en el Marco de la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia</b>	<b>11</b>
<b>2.2.</b>	<b>Marco Legal</b>	<b>12</b>
<b>2.2.1.</b>	<b>Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia</b>	<b>12</b>
<b>2.2.2.</b>	<b>Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano</b>	<b>12</b>
<b>2.2.3.</b>	<b>Ley N° 843 Texto Ordenado</b>	<b>13</b>
<b>2.2.3.1.</b>	<b>Impuesto al Valor Agregado</b>	<b>13</b>
<b>2.2.3.2.</b>	<b>Sujetos Pasivos</b>	<b>13</b>
<b>2.2.3.3.</b>	<b>Hecho Imponible</b>	<b>14</b>
<b>2.2.3.4.</b>	<b>Base Imponible</b>	<b>14</b>
<b>2.2.3.5.</b>	<b>Alícuota del Impuesto</b>	<b>15</b>
<b>2.3.</b>	<b>Marco Conceptual</b>	<b>16</b>
<b>2.3.1.</b>	<b>Sistema Tributario</b>	<b>16</b>
<b>2.3.1.1.</b>	<b>Principio de Capacidad Contributiva</b>	<b>17</b>
<b>2.3.1.2.</b>	<b>Principio de Equidad</b>	<b>17</b>
<b>2.3.1.3.</b>	<b>Principio de Generalidad</b>	<b>17</b>
<b>2.3.1.4.</b>	<b>Principio de Igualdad</b>	<b>17</b>
<b>2.3.1.5.</b>	<b>Principio de Progresividad</b>	<b>17</b>
<b>2.3.2.</b>	<b>Elasticidad del Sistema Tributario</b>	<b>18</b>
<b>2.3.3.</b>	<b>Política Fiscal</b>	<b>18</b>
<b>2.3.4.</b>	<b>Atributos a considerer en el Diseño de la Política Tributaria</b>	<b>18</b>
<b>2.3.4.1.</b>	<b>Suficiencia</b>	<b>18</b>
<b>2.3.4.2.</b>	<b>Eficiencia</b>	<b>19</b>
<b>2.3.4.3.</b>	<b>Equidad</b>	<b>19</b>
<b>a)</b>	<b>Equidad Horizontal</b>	<b>19</b>
<b>b)</b>	<b>Equidad Vertical</b>	<b>20</b>
<b>2.3.4.4.</b>	<b>Simplicidad</b>	<b>20</b>
<b>2.3.4.5.</b>	<b>Progresividad y/o Regresividad de los Impuestos</b>	<b>20</b>
<b>2.3.5.</b>	<b>Impuestos Directos</b>	<b>21</b>
<b>2.3.6.</b>	<b>Impuestos Indirectos</b>	<b>21</b>

2.3.7. Impuesto Plano	22
2.3.8. Impuesto Progresivo	22
2.3.9. Impuesto Regresivo	22
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1. Enfoque	23
3.2. Tipo	23
3.2.1. Descriptivo	23
3.2.2. Normativo	24
3.3. Diseño	24
3.4. Método	24
3.4.1. Método Deductivo	24
3.4.2. Método Analítico	24
3.5. Técnicas e Instrumentos	25
3.5.1. Fichas Bibliográficas	25
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>MARCO PRÁCTICO</b>	
4.1. Incidencia Impositiva	26
4.2. Impactos de un Impuesto al Consumo	26
<b>CONCLUSIONES</b>	28
<b>RECOMENDACIONES</b>	29
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	30
	26

## ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO N° 1	FICHA BIBLIOGRÁFICA
ANEXO N° 2	LECTURA DE IMPUESTOS, CAPACIDADES DE RECAUDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

## RESÚMEN

Las Normas Constitucionales establecen la fuente principal de la potestad tributaria y la obligación tributaria de los contribuyentes. En ese contexto, queda pendiente avanzar hacia una reforma tributaria, que permita cumplir con el deber de tributar en proporción a la capacidad económica y bajo los principios de igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria, decretados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia que entró en vigencia el 07 de febrero del 2009, fecha en que fue publicada en la Gaceta Oficial de Bolivia.

El crecimiento de las recaudaciones tributarias por impuestos más productivos, presume la existencia de un sistema tributario regresivo, que es, la aplicación de impuestos a sectores con ingresos menores. En este sentido, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) con una base bastante amplia y una alícuota efectiva de 14.9%, es el impuesto nacional que más recauda, siendo un impuesto regresivo y afectando especialmente a las personas con menos ingresos económicos.

En nuestro país no se aplica el principio de progresividad al Impuesto al Valor Agregado (IVA), impuesto con tasa única y tasa fija del 13% del valor de un producto o de un servicio, el cual debe pagarse en el momento de realizar una compra o la prestación del servicio, es decir la tasa o gravamen no guarda relación con la capacidad económica de una persona, por lo tanto, una persona de menos recurso y una persona adinerada pagarán la misma cantidad de dinero, afectando a las personas que viven en condición de pobreza.

Se necesita un sistema impositivo que estructuralmente sea progresivo, donde el pago por concepto de impuesto se debe adecuar a la capacidad de pago del contribuyente, es decir, los que perciben mayor ingreso o tienen mayor riqueza contribuyan con una mayor proporción y que las personas con bajos recursos económicos aporten en menor proporción.



## **ABSTRACT**

The Constitutional Norms establish the main source of the tax power and the tributary obligation of the taxpayers. In this context, it is still pending to move towards a tax reform, which allows compliance with the duty to pay in proportion to the economic capacity and under the principles of equality, progressivity, proportionality, transparency, universality, control, administrative simplicity and tax collection capacity, decreed in the Political Constitution of the Plurinational State of Bolivia that entered into force on February 7, 2009, the date on which it was published in the Official Gazette of Bolivia.

The growth of tax collections for more productive taxes presumes the existence of a regressive tax system, that is, the application of taxes to sectors with lower incomes. In this sense, the Value Added Tax (IVA, according to its initials in Spanish) with a fairly broad base and an effective tax rate of 14.9%, is the national tax that collects the most, being a regressive tax and especially affecting people with less economic income.

In our country the principle of progressivity to Value Added Tax (IVA, according to its initials in Spanish), tax with a single rate and fixed rate of 13% of the value of a product or a service, which must be paid at the time of making a purchase, is not applied. or the provision of the service, that is, the rate or lien is not related to the economic capacity of a person, therefore, a person of lesser recourse and a wealthy person will pay the same amount of money, affecting the people who live in condition of poverty.

A tax system that is structurally progressive is needed, where the payment for tax must be adapted to the taxpayer's ability to pay, that is, those who earn more income or have greater wealth contribute with a greater proportion and that people with low economic resources contribute in smaller proportion.

## INTRODUCCIÓN

En una sociedad moderna, dinámica y globalizada, cada vez existe una mayor necesidad de proponer sugerencias o innovaciones; para ello, los profesionales debemos estar técnicamente preparados para realizar aportes orientados a efectuar mejoras y optimizar los modelos y sistemas de administración pública, en este sentido, la presente Monografía busca aplicar el conocimiento adquirido y perfeccionado durante el tiempo de estudio en el Diplomado de Tributación en el Instituto de Investigación de Ciencias Contables, Financieras y Auditoría de la carrera de Contaduría Pública – Unidad de Postgrado, realizando el análisis de la “Progresividad del Impuesto al Valor Agregado (IVA)”, en cuanto a su actual estructura y su aplicación fundamentada en base a las Disposiciones Legales y Normativa Vigente relacionado al tema.

En este contexto, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el Capítulo Tercero Sección I. Política Fiscal, en el Artículo N° 323, Parágrafo I indica que: La Política Fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Asimismo, el artículo N° 108 Numeral 7 de la Constitución Política del Estado (CPE) señala que son deberes de las bolivianas y los bolivianos: Tributar en proporción a su capacidad económica conforme con la Ley.

Sobre esta base indicar que un buen sistema tributario debe cumplir con los principios básicos que incluyen; eficiencia económica, neutralidad, simplicidad, estabilidad, y los principios del beneficio impositivo y la capacidad de pago, bajo este último concepto el sistema impositivo tiene la responsabilidad de promover la equidad vertical, procurando de que la población más empobrecida tribute menor proporción de sus ingresos, o por lo menos, cerciorándose que no existan impuestos que recaigan especialmente sobre los segmentos más pobres de la sociedad.

Un buen sistema tributario permite que exista una distribución equitativa de las obligaciones, en este sentido cabe mencionar que, el principio de progresividad busca la tributación de acuerdo a la capacidad económica de cada persona.

Con respecto a lo antes mencionado, en nuestro Sistema Tributario Boliviano no se está aplicando el principio de progresividad a todos los impuestos, tal es el caso del Impuesto al

Valor Agregado (IVA), que es uno de los impuestos nacionales que más recauda, siendo un impuesto regresivo, ya que no tiene en cuenta la capacidad económica de la persona o empresa. Los tributos indirectos, en particular, escapan a la aplicación de este principio, por su conformación técnica y la forma especial de administración, contrario a lo que sucede con los impuestos directos, como ser un impuesto sobre la renta, en el caso de las personas naturales el valor a pagar por este concepto depende de la renta líquida gravable.

En líneas generales se conocen los vocablos regresivo y progresivo de los sistemas tributarios, el impuesto regresivo significa que los que menos tienen pagan una proporción mayor de su renta que los que más tienen y los impuestos progresivos tienen en cuenta la capacidad económica de una persona o empresa, con este tipo de impuestos las personas con menos recursos económicos pagan menos cantidad de dinero que las personas con más recursos económicos; es decir, a medida que la capacidad económica de una persona o empresa aumenta, la cantidad de dinero que esta debe pagar por el impuesto también aumenta.

Es por ello, que queda pendiente avanzar hacia una reforma tributaria, que permita cumplir con el deber de tributar en proporción a la capacidad económica y bajo los principios de igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria, establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia que entró en vigencia el 07 de febrero del año 2009.

En el Capítulo I de la presente Monografía, se establecen el planteamiento y la formulación del problema, objetivos y justificación. En el Capítulo II se encuentra el marco teórico, legal y conceptual, respecto al objeto de nuestro estudio y realizada en base a los objetivos planteados. Asimismo, en el Capítulo III se presenta los aspectos metodológicos y en el Capítulo IV se tiene el Marco Práctico, concluyendo con las conclusiones y recomendaciones.

## **CAPÍTULO I**

### **DESARROLLO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. Planteamiento del Problema**

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece que la Política Fiscal debe estar basada en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria. Asimismo señala que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, tributar en proporción a su capacidad económica conforme con la Ley.

En ese contexto y revisando la Normativa Tributaria Boliviana no se está aplicando el principio de Progresividad al Impuesto al Valor Agregado (IVA), que es uno de los impuestos nacionales más representativos en cuanto a recaudaciones del Estado Plurinacional de Bolivia, por lo cual tiende a ser un impuesto regresivo, representando una tasa fija del 13% del valor de un producto o de un servicio, el cual debe pagarse en el momento de realizar la compra o la prestación del servicio, es decir, la tasa o gravamen no guarda relación con la capacidad de pago de una persona, por lo tanto, una persona de menos recursos y una persona adinerada pagan la misma cantidad de dinero, afectando a las personas que viven en condición de pobreza.

Los tributos indirectos, en particular, escapan a la aplicación de este principio, por su conformación técnica y la forma especial de administración, contrario a lo que sucede con los impuestos directos, como ser un impuesto sobre la renta de las personas.

#### **1.2. Formulación del Problema**

¿Cuál es la incidencia y la progresividad del Impuesto al Valor Agregado (IVA)?

#### **1.3. Objetivos**

##### **1.3.1. Objetivo General**

Determinar si el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cumple con el principio de progresividad

determinado en la Política Fiscal y establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

- ❖ Establecer la información más relevante del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- ❖ Revisar y analizar el Marco Normativo vigente relacionada al tema.
- ❖ Determinar como son los impuestos no progresivos y regresivos

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. Justificación Metodológica**

El presente trabajo corresponde a una Monografía de Compilación, donde se realizó la recolección de información de diferentes fuentes, como ser: Normas en actual vigencia, libros, publicaciones, propuestas relacionadas con la Progresividad del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

### **1.4.2. Justificación Académica**

La modalidad para obtener el Diploma Académico del Diplomado en Tributación, para los estudiantes del Instituto de Investigación de Ciencias Contables, Financieras y Auditoría – Unidad de Postgrado de la Carrera de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA), es la realización de una Monografía.

### **1.4.3. Justificación Práctica**

La presente Monografía permite la aplicación de los conocimientos adquiridos y perfeccionados durante el tiempo de estudio en el Diplomado de Tributación en el Instituto de Investigación de Ciencias Contables, Financieras y Auditoría de la Carrera de Contaduría

Pública – Unidad de Postgrado, realizando el análisis de la Progresividad del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cuanto a su actual estructura y aplicación fundamentada en base a las Disposiciones Legales y Normativa Vigente relacionado al tema.

## **1.5. Delimitación**

### **1.5.1. Delimitación Espacial**

El presente trabajo se desarrolló dentro el área de la Política Fiscal Tributaria, acentuándose en la Progresividad del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

### **1.5.2. Delimitación Temporal**

El periodo de análisis se encuentra comprendido entre los años 2009 fecha en que fue promulgada la nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia tras un proceso constituyente y un referendun de aprobación al año 2018 en donde aún se encuentra vigente la misma.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO/LEGAL/CONCEPTUAL**

#### **2.1. Marco Teórico**

En este capítulo se presenta la teoría y doctrina que define el principio de Progresividad del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

##### **2.1.1. La Teoría Tributaria de David Ricardo**

En su teoría sobre tributación, elaborada en 1817, señala que “el problema principal de la economía política, consiste en determinar las leyes que regulan la distribución entre los propietarios de la tierra, los del capital necesario para cultivarla y los trabajadores que la cultivan”. Es por ello, que el principal problema que observó Ricardo en su época, fue la distribución de la riqueza, puesto que la realidad observada, era el enriquecimiento de unos y el empobrecimiento de otros, a veces en el mismo tiempo.

En concordancia con lo citado anteriormente, el mismo autor señala, que el reparto o distribución de la riqueza, es precisamente la cuestión más susceptible de ser influida por las ideas políticas y sociales, ya que se pone en ella de manifiesto la pugna entre los intereses económicos de las distintas clases sociales. Y por ello, estableció la importancia de los impuestos, puesto que son una parte del producto de la tierra y del trabajo de un país, que se pone a disposición del gobierno, y su importe se paga, deduciéndolo del capital o de las rentas del país.

Ahora bien, esa capacidad para pagar los impuestos, no depende del valor total en dinero de la masa de mercancías, ni del valor en dinero de los ingresos netos de los capitalistas y terratenientes, sino del valor en dinero de los ingresos de cada individuo, comparados con el valor en dinero de las mercancías que consume habitualmente, para ello, se recurre a una serie de impuestos necesarios para cubrir los gastos del gobierno, entre ellos están: los impuestos sobre los productos del suelo, impuestos sobre la renta de la tierra, diezmos, impuestos sobre la tierra, impuestos sobre el oro, impuestos sobre edificios, impuestos sobre los beneficios,

impuestos sobre los salarios, impuestos sobre mercancías que no son productos del suelo y los impuestos para asistencia a los pobres.

Cabe destacar, que los impuestos vienen a contribuir en el incremento de los ingresos del Estado, aunque los mismos podrían disminuir los beneficios del capital y del trabajo de cada uno de los afectados que cancelan dichos impuestos, aunque según señala Ricardo, “generalmente esos impuestos recaen sobre el consumidor del producto, aunque no en todos los casos, como es el impuesto sobre la renta, que recaería exclusivamente sobre el propietario, quien no podría en modo alguno, trasladarlo a su arrendatario”, pero redundaría en beneficios para una mejor distribución del ingreso, siempre y cuando el Estado se maneje eficientemente, en virtud de ello, uno de los impuestos que contribuiría en disminuir la desigual distribución de la riqueza o del ingreso, sería el impuesto para asistencia a los pobres.

Este impuesto de beneficencia, pretendía aliviar la situación de los sectores más vulnerables de la sociedad, quienes eran los sectores en condiciones de pobreza, pero para cumplir su objetivo, esto es, “para socorrer a los necesitados” el Estado requería de un aumento de la producción, puesto que como lo manifiesta Ricardo, “un incremento de la producción por encima de su consumo anual, incrementa el capital”, y ello causaría un incremento de los recursos del pueblo y del Estado, ocasionando bienestar social a la población. Tal como le sucedió al gobierno inglés y así lo describe Ricardo, indicando que los gastos incurridos del gobierno fueron compensados por el aumento de la producción en parte del pueblo. El crecimiento del capital nacional ha generado que la renta anual de los habitantes creciera -aún después de pagados los impuestos-.

Por ello, en política económica y fiscal, debiera ser tarea de los gobiernos (previa recaudación eficiente de los tributos) estimular al sector privado, para que aumenten sus capitales y rentas, con la finalidad de diversificar el aparato productivo, dar incentivos para incrementar la producción, a través de mejoras en la productividad, para así generar nuevas fuentes de trabajo, con el objeto de aumentar el consumo, el ahorro y la inversión, a fin de crear mayores niveles de satisfacción para la población.

### **2.1.2. La Teoría General de la Tributación**

La tributación es un concepto que se articula alrededor de algunos principios básicos, que



proviene de varios enfoques: económico, jurídico, administrativo, social, entre otra orientación de la política tributaria.

Como un componente de la Política Fiscal, la tributación está principalmente destinada para producir ingresos, destinados al presupuesto público, que financien el gasto del Estado. Esta función de la política tributaria debe estar orientada por algunos principios fundamentales sobre la imposición que se han enunciado, evolucionado y probado a través del tiempo, estos sirven de pautas para el diseño de los sistemas tributarios.

### **2.1.2.1. Principios Fundamentales de la Teoría de la Tributación**

Los principios de la tributación emergen de enfoques del fenómeno de la imposición desde diferentes ángulos: el económico, el jurídico, el social, el administrativo, etc. Ellos pretenden servir de pautas u orientaciones para el diseño de los sistemas tributarios, de manera que se preserven los valores o criterios técnicos que lo conforman.

De cada uno de los principios que guían la teoría de la tributación surgen importantes características que debe reunir una política tributaria. A continuación, se enumeran los principios y las características que cada uno aporta a la Política Fiscal.

#### **a) El Principio de la Suficiencia**

Se refiere a la capacidad del sistema tributario de recaudar una cantidad de recursos adecuados o suficientes para solventar los gastos del Estado. Una política tributaria que cumple con este principio debe tener, además, como características: Generalidad de los tributos, determinación justa de las exenciones, es decir, de quienes no pagan ciertos tributos y amplitud de las bases económicas y de los sujetos alcanzados por los tributos.

#### **b) El Principio de Equidad**

La distribución de la carga tributaria debe estar en correspondencia y proporción con la capacidad contributiva de cada contribuyente. Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características: Imposiciones graduadas de acuerdo con las

manifestaciones de bienestar económico del contribuyente, creación de categorías o clasificación de contribuyentes y reconocimiento de que igualdad jurídica no significa indiferenciación tributaria.

### **c) El Principio de Neutralidad**

La aplicación de los tributos no debe alterar el comportamiento económico de los contribuyentes, a la necesidad de atenuar el peso de consideraciones de materia tributaria en las decisiones de los agentes económicos. Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características: Poca interferencia de la tributación en el funcionamiento del mercado y evita que se generen distorsiones en la asignación de recursos para las actividades económicas de la población debido a la presencia de los tributos.

### **d) El Principio de Simplicidad**

El sistema tributario debe contar con una estructura técnica que le sea funcional, que imponga solamente los tributos que capten el volumen de recursos que justifique su implantación y sobre bases o sectores económicos que tengan una efectiva capacidad contributiva. Una política tributaria que cumple con este principio tiene como características: Costos no elevados y justificados de cumplimiento por parte de los contribuyentes y de control por parte de la administración tributaria, transparencia en la administración tributaria y conocimiento de los contribuyentes sobre las obligaciones tributarias.

### **2.1.3. La Obligación Tributaria**

La imposición y el pago de tributos es una obligación determinada por la Ley. Entre el Estado y la ciudadanía existen varias relaciones jurídicas, una de ellas es la obligación tributaria, esta relación personal convierte a los ciudadanos y ciudadanas en contribuyentes, es decir, responsables del pago de tributos, ya sea en efectivo, servicios o especies.

La obligación tributaria es una exigencia legal con el Estado y las entidades acreedoras, un vínculo establecido por precepto de Ley que sujeta a las y los ciudadanos a pagar tributos.

El Estado tiene la potestad exclusiva de emitir leyes para establecer, modificar o extinguir un tributo; Todo tributo se determina a través de leyes, no hay tributo sin Ley, por ello, las leyes tributarias tienen como objetivo financiar al Estado, estos fondos serán destinados a la producción y el desarrollo social procurando siempre la adecuada distribución de la riqueza, y por último, el hecho generador, es el momento o la actividad que la Ley establece para que se configure cada tributo.

Las leyes tributarias determinan los bienes o servicios gravados con impuestos, los sujetos activo y pasivo que intervienen en la tributación, la cuantía del tributo y la forma de establecerla, las exenciones, las deducciones y los reclamos o recursos que deban concederse.

#### **2.1.4. El Principio de Justicia Tributaria: Equidad Horizontal y Vertical**

En el ámbito de la imposición, el principio de equidad horizontal exige que individuos iguales sean tratados del mismo modo por el sistema fiscal. Cuando se considera una población homogénea respecto del conjunto de características que, además de la renta, tienen incidencia fiscal, el cumplimiento de dicho principio está garantizado. En ese caso, dos individuos en igual situación, con la misma renta, son tratados del mismo modo por el sistema fiscal al ser el impuesto una función exclusivamente de la renta. En relación al otro principio impositivo clásico, el de equidad vertical, según el cual los desiguales deben ser tratados adecuadamente de forma desigual a fin de que el sistema fiscal tenga un efecto redistributivo, en el supuesto de homogeneidad existe una teoría consolidada (Jakobsson, 1976; Fellman, 1976) que proporciona las condiciones para que el impuesto tenga un efecto redistributivo sobre la distribución inicial de la renta.

Respecto al principio de justicia tributaria clásica como es la equidad vertical, es el tratamiento de los individuos en circunstancias diferentes. La equidad vertical requiere que las cargas impositivas de los individuos estén relacionadas con sus niveles de renta. De este modo la equidad vertical se presenta como un argumento en favor de los impuestos progresivos o proporcionales, de modo que los que perciben mayores rentas paguen más impuestos.

En última instancia, el concepto de equidad vertical debe implicar alguna opinión sobre lo que constituye una distribución justa de la renta. Por ejemplo, si dos familias tienen diferentes ingresos, para conseguir la igualdad entre todos, la familia de mayores recursos debe pagar más

impuestos, y la que gana menos debe pagar menos. Los que ganan más, pagan más y los que ganan menos, pagan menos.

#### **2.1.5. Banco Mundial**

Según el Banco Mundial, Bolivia ha logrado avances significativos en sus esfuerzos para mejorar el sistema impositivo y modernizar la administración tributaria. No obstante, el sistema tributario aún presenta limitaciones y problemas asociados sobre todo a la falta de progresividad, al deterioro de la base tributaria y a la fragilidad de la administración.

Con una base bastante amplia y una alícuota efectiva del 14.9 %, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es el impuesto nacional que más recauda. La tasa estándar del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Bolivia está próxima al promedio de la región e indica que la productividad del Impuesto al Valor Agregado (IVA) es relativamente alta, aunque aún existe espacio para mejorarla.

#### **2.1.6. Diagnóstico del Sistema Tributario en el Marco de la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**

Según el extracto parcial del análisis efectuado por el Fondo Monetario Internacional (F.M.I.), acerca del Sistema Tributario en el Marco de la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, misma que fue a los 07 días del mes de febrero de año 2009.

La principal virtud del Sistema Tributario de Bolivia es su Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuya productividad se debe principalmente a que el gravamen tiene una tasa y muy pocas exenciones.

El Sistema Tributario de Bolivia presenta, principalmente, tres problemas: inequidad (debido en gran parte a la carencia de impuestos progresivos), impuestos distorsivos e inestabilidad de la recaudación en virtud de la dependencia a los recursos provenientes de actividades hidrocarburíferas.

## **2.2. Margo Legal**

La presente Monografía determina las siguientes bases legales que sustentan nuestro objeto de estudio

### **2.2.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en el Capítulo Tercero Sección I. Política Fiscal, en el Artículo N° 323, Paragrafo I indica que: La Política Fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Asimismo, el artículo N° 108 Numeral 7 de la Constitución Política del Estado (CPE) señala que son deberes de las bolivianos y los bolivianos: Tributar en proporción a su capacidad económica conforme con la Ley.

### **2.2.2. Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano**

La Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, es la Norma Jurídica fundamental del Derecho Tributario en nuestro país y regula la relación jurídica entre el fisco y los contribuyentes.

El Código Tributario Boliviano vigente en su Art. 9 (Concepto y Clasificación) define a los tributos de la siguiente manera:

- I.** Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines:
- II.** Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y

Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Asimismo, define en su Artículo 10° que el Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

### **2.2.3 Ley N° 843 Texto Ordenado**

Que la Ley N° 843 de 20 de mayo de 1986 ha creado en su Título I el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

#### **2.2.3.1 Impuesto al Valor Agregado**

Según el Artículo 1° Capítulo I de la Ley N° 843 Texto Ordenado Vigente (TOV) del 20/05/1986: El Impuesto al Valor Agregado (IVA), es creado en el territorio nacional para aplicar sobre:

- a) Las ventas de bienes muebles situados o colocados en el territorio del país, efectuadas por los sujetos pasivos; los contratos de obras, de prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, realizadas en el territorio de la Nación; y las importaciones definitivas.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), es un impuesto que recae sobre la venta de todo bien mueble situado o colocado en el territorio nacional, los contratos de obras, de prestación de servicios y toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, así como las importaciones definitivas. Sin embargo, no se trata de un impuesto que vaya a ser pagado (soportado) definitivamente por la persona jurídica o natural sujeta a este impuesto, ya que su finalidad es recaer sobre el consumidor final de los bienes y servicios entregados o prestados por dichos sujetos.

#### **2.2.3.2. Sujetos Pasivos**

Según, el Artículo 3° Capítulo I de la Ley N° 843 son sujetos pasivos del impuesto quienes: En forma habitual se dediquen a la venta de bienes muebles, realicen en nombre propio pero por cuenta de terceros venta de bienes muebles, realicen a nombre propio importaciones definitivas, realicen obras o presten servicios o efectúen prestaciones de cualquier naturaleza, alquilen bienes muebles y/o inmuebles y realicen operaciones de arrendamiento financiero con bienes muebles.

### **2.2.3.3 Hecho Imponible**

Según, el Artículo 4° Capítulo I de la Ley N° 843 el hecho imponible se perfeccionará:

- a) En el caso de ventas, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio, la cual deberá obligatoriamente estar respaldada por la emisión de la factura, nota fiscal o documento equivalente.
- b) En el caso de contratos de obras o de prestación de servicios y de otras prestaciones, cualquiera fuere su naturaleza, desde el momento en que se finalice la ejecución o prestación, o desde la percepción total o parcial del precio, el que fuere anterior.

En el caso de contratos de obras de construcción, a la percepción de cada certificado de avance de obra. Si fuese el caso de obras de construcción con financiamiento de los adquirentes propietarios del terreno o fracción ideal del mismo, a la percepción de cada pago o del pago total del precio establecido en el contrato respectivo.

En todos los casos, el responsable deberá obligadamente emitir la factura, nota fiscal o documento equivalente.

- c) En la fecha en que se produzca la incorporación de bienes muebles en casos de contratos de obras y prestación de servicios, o se produzca el retiro de bienes muebles de la actividad gravada de los sujetos pasivos, con destino a uso o consumo particular del único dueño o socios de las sociedades de personas.
- d) En el momento del despacho aduanero, en el caso, de importaciones definitivas, inclusive los despachos de emergencia.
- e) En el caso de arrendamiento financiero, en el momento del vencimiento de cada cuota y en el del pago final del saldo de precio al formalizar la opción de compra.

### **2.2.3.4. Base Imponible**

Según el Artículo 5° Capítulo I de la Ley N° 843, constituye la base imponible el precio neto de la venta de bienes muebles, de los contratos de obras y de prestación de servicios y de toda otra prestación, cualquiera fuere su naturaleza, consignado en la factura, nota fiscal o documento equivalente.

Según el Artículo 6° Capítulo I de la Ley N° 843 en caso de importaciones, la base imponible estará dada por el valor CIF aduana establecido por la liquidación o en su caso la reliquidación aceptada por la aduana respectiva, más el importe de los derechos y cargos aduaneros, y toda otra erogación necesaria para efectuar el despacho aduanero.

### **2.2.3.5 Alícuota del impuesto**

Según el Artículo 15° Capítulo I de la Ley 843 indica que la alícuota general única del Impuesto al Valor Agregado (IVA) es del 13% y será de aplicación general tanto para los débitos como para los créditos fiscales de todo tipo de operaciones efectuadas por los contribuyentes sujetos al gravamen.

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) se aplica sobre todos los bienes muebles y la prestación de servicios con una tasa única 13% que define la Ley Tributaria para el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Bolivia: es una tasa nominal, ya que el impuesto es incorporado en el precio, lo cual genera una tasa efectiva de 14.94%.

No pagan el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los bienes inmuebles, actividades de exportación, intereses, la mayoría de las transacciones en el mercado de capitales, y la venta o transferencia de bienes que resultara de empresas en procesos de reestructuración interna o de capital ya invertido.

Según la Ley N° 3249 de 01/12/2005, en su Artículo Único, establece que el servicio de transporte internacional de empresas bolivianas de carga por carretera incluido el transporte de encomiendas, paquetes, documentos o correspondencia, estará sujeto al régimen de tasa cero en el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La aplicación de la mencionada tasa no implica que el sujeto pasivo sea beneficiario de la devolución del Crédito Fiscal generado por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por no constituir exportación de servicios”. Asimismo, según el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 28656 de 25/03/2006 establece que el régimen de Tasa Cero (base imponible cero al Impuesto al Valor Agregado - IVA), se aplicará exclusivamente al servicio de transporte internacional de carga por carretera.

Según la Ley N° 186 de 17/11/2011 Ley de Régimen de Tasa Cero en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) para la Venta de Minerales y Metales en su Primera Fase de Comercialización.



Según la Ley N° 366 de 29/04/2013; Ley del Libro y la Lectura “Oscar Alfaro”, en su Artículo 8°, Parágrafo II, establece: (...) La venta de libros de producción nacional e importados, y de publicaciones oficiales realizadas por instituciones del Estado Plurinacional de Bolivia, en versión impresa, está sujeta a una tasa cero (0) en el Impuesto al Valor Agregado - IVA”.

Asimismo, según el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 1768 de 16/10/2013 Reglamento de la Ley N° 366 del 29/04/2013 artículo 8° establece está sujeta a la aplicación de la Tasa Cero en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la importación de libros como diccionarios, atlas y enciclopedias, periódicos y revistas, en versión impresa, que no alcanza a la importación de revistas pornográficas. Se encuentra excluida de la aplicación de la Tasa Cero en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la venta de revistas y periódicos de carácter no oficial.

### **2.3. Marco Conceptual**

El Marco Conceptual de la presente Monografía, expone los conceptos más importantes relacionados al tema, definidos para entender el problema identificado y las medidas a considerar para prevenirla.

#### **2.3.1. Sistema Tributario**

Sistema es el conjunto de reglas o principios sobre una materia racionalmente enlazados entre sí, que contribuyen a un determinado objetivo. “El sistema económico determina dos objetivos para el campo de un sistema tributario: Procurar recursos al Estado para contribuir el gasto público y retro alimentar las políticas económico-sociales con información de los efectos producidos a través de la aplicación de políticas de imposición. Un sistema tributario está constituido por el conjunto de tributos vigentes en un país en determinada época”<sup>1</sup>

Realizando un análisis preliminar del tema como lo indica Rodrigo, J. Cardenas, G., "Un sistema tributario si pretende ser sostenible en el tiempo, debe responder a los principios que se han desarrollado por la ciencia tributaria; básicamente el de capacidad contributiva, respecto del cual deben alinearse los de equidad, generalidad e igualdad".

<sup>1</sup> SCHMOLDERS, G. Teoría General del Impuesto.

### **2.3.1.1. Principio de Capacidad Contributiva**

Sobre este principio Tufiño nos dice: "Las normas tributarias deben reflejar adecuadamente a la aptitud económica de las personas para contribuir".<sup>2</sup>

### **2.3.1.2. Principio de Equidad**

Sobre este principio Tufiño nos dice: "Es equivalente a la razonabilidad, pues todo tributo irrazonable es injusto y por lo tanto inconstitucional".<sup>3</sup>

### **2.3.1.3. Principio de Generalidad**

Este principio apunta como dice Rodrigo, J. Cardenas, G., a no reconocer privilegios odiosos para determinados contribuyentes, es contrario a este principio el uso desmedido por ejemplo de incentivos tributarios, convirtiendo la carga tributaria en más gravosa e inequitativa sobre quienes no disfrutaban de estos beneficios, lo cual apunta peligrosamente a erosionar la base tributaria".

### **2.3.1.4. Principio de Igualdad**

Jarach, D., en su libro Finanzas Públicas y Derecho Tributario nos dice que Smith consideraba desiguales los impuestos que gravaran solo una de las fuentes de rentas, aunque no profundizará esta desigualdad para ceñirse a la que se produjera dentro de la imposición de la renta de una fuente determinada".

### **2.3.1.5. Principio de Progresividad**

A los principios anteriormente mencionados debemos agregar a la Progresividad, como instrumento para lograr Equidad en el Sistema Tributario, es decir, debe contribuir más, el que tiene más y menos, el que tiene menos e inclusive ser exonerado dependiendo del impuesto.

<sup>2,3</sup> TUFÍÑO, J. Apuntes de Derecho Constitucional Tributario.

### **2.3.2. Elasticidad del Sistema Tributario**

El crecimiento de las recaudaciones debe estar en relación con el desarrollo de un país, ya que a medida que se incrementa la producción y el consumo, también se incrementan las necesidades y demandas de bienes y servicios públicos por parte de la sociedad, lo cual eleva los requerimientos financieros del gobierno.

Entonces, un sistema tributario eficiente debe estar condicionado para que sus ingresos aumenten "automáticamente", sin tener la exigencia de introducir cambios circunstanciales, legales o administrativos, con la finalidad de incrementar sus ingresos.

### **2.3.3. Política Fiscal**

La Política Fiscal es una rama de la política económica que configura el Presupuesto del Estado como variable de control para asegurar y mantener la estabilidad económica y evitar situaciones de inflación o desempleo. El presupuesto del Estado consta de: 1) el gasto público, que comprende tanto el dinero empleado por el gobierno para suministrar bienes y servicios a los ciudadanos, como las transferencias de dinero a algunas personas que el gobierno realiza sin recibir ningún servicio a cambio (ejemplos clásicos de transferencias son las ayudas sociales y las prestaciones por desempleo); y 2) los ingresos públicos, en forma de impuestos, tasas, ingresos patrimoniales (de empresas públicas) y endeudamiento.

### **2.3.4. Atributos a Considerar en el Diseño de la Política Tributaria**

La literatura en Finanzas Públicas discute ampliamente las características o atributos de una buena estructura tributaria. Diversos autores han propuesto variadas clasificaciones de atributos, no obstante que siempre es posible distinguir los siguientes: Suficiencia, eficiencia, equidad y simplicidad.

#### **2.3.4.1. Suficiencia**

Este atributo se refiere a la capacidad del sistema tributario para proveer los recursos

necesarios para financiar el gasto público. Sin embargo, las necesidades en materia de gasto social e inversión pública siguen siendo muchas, por lo cual el sistema tributario debiera ser capaz de proveer estos recursos en el futuro.

#### **2.3.4.2. Eficiencia**

En general, los impuestos distorsionan las decisiones de los agentes económicos, incentivando la sustitución de bienes gravados por bienes no gravados, por ejemplo, trabajo por ocio.

En consecuencia, los sistemas tributarios debieran promover y fortalecer impuestos eficientes, vale decir, impuestos que distorsionen lo menos posible las decisiones de los agentes económicos, o bien, en aquellos casos donde existen externalidades negativas, impuestos que apunten a corregirlas.

#### **2.3.4.3. Equidad**

Existen dos principios fundamentales de equidad en el área tributaria, la equidad horizontal y la equidad vertical. La primera se centra en el concepto que dos individuos, naturales o jurídicos, que perciben ingresos reales equivalentes, sin importar la fuente, deberían ser tratados de la misma manera en cuanto a su obligación/carga tributaria. Por otro lado, el concepto de equidad vertical tiene más relación en cuanto a la función distributiva de los impuestos, ya que este principio implica que a medida que incrementan los ingresos de los individuos, estos son sujetos de una carga impositiva mayor.

La importancia fundamental de la equidad radica en que en la medida que los contribuyentes perciban que el sistema tributario es justo, existirá una mayor aceptación del mismo, lo cual es vital para que haya cumplimiento voluntario.

##### **a) Equidad Horizontal**

La equidad horizontal se concibe que es regresivo, es decir, los impuestos se cobran a todos por igual, sin tener en cuenta la capacidad económica de una persona y a medida que los

ingresos de un individuo incrementan, su carga impositiva disminuye representando una menor proporción de su ingreso.

### **b) Equidad Vertical**

La equidad vertical apunta a que mientras mayor sea la capacidad contributiva de una persona, mayores deben ser los impuestos que pague, como proporción de esta capacidad. Tradicionalmente se le ha atribuido a los impuestos la función de mejorar la distribución del ingreso. Para ello, los sistemas tributarios cuentan con impuestos a la renta progresivos y tasas adicionales a la venta de bienes considerados de lujo; entre otras herramientas de progresividad.

Un impuesto que observa el concepto de equidad vertical es progresivo. Se entiende por un impuesto progresivo al que a medida que aumentan los ingresos/riqueza de un individuo, éste tributa una con una proporción mayor de sus ingresos.

#### **2.3.4.4. Simplicidad**

Podría resumirse en la afirmación de que las normas tributarias deben ser claras y transparentes, deben gozar de continuidad y su gestión y liquidación debe ser sencilla para el contribuyente y para la Administración Tributaria.

#### **2.3.4.5. Progresividad y/o Regresividad de los impuestos**

La progresividad de los impuestos mide la equidad tributaria o si el sistema tributario es inequitativo.

El principio de progresividad se vincula estrechamente con el principio de la equidad. Este principio hace referencia a la proporción del aporte de cada contribuyente al financiamiento de los gastos públicos, en relación con su capacidad económica. De esta manera, es neutro el sistema que conserva las diferencias relativas entre los contribuyentes de mayor y de menor capacidad económica; es progresivo, el que las reduce y es regresivo el que las aumenta. Con la aplicación de este principio, los contribuyentes de mayor capacidad económica, terminarán

aportando más ingresos al Estado por la mayor tributación a que están obligados. Para ello se tomará en cuenta el crecimiento de la base imponible: a medida que crece la base imponible del tributo, crece el porcentaje que se aplicará sobre la base, a los efectos de determinar el monto del gravamen a pagar por el contribuyente.

En la progresividad, se emplean las frases "cada uno paga de acuerdo a sus capacidades" o "quien gana más paga más" el cual forma parte de los impuestos directos y representa el componente primordial de un sistema tributario progresivo.

Sin embargo, no es aplicable a todos los tributos. Los tributos indirectos, en particular, escapan a la aplicación de este principio, por su conformación técnica y la forma especial de administración, contrario a lo que sucede con los impuestos directos, especialmente el Impuesto sobre la renta, cuyo cumplimiento adquiere un carácter imperativo.

### **2.3.5 Impuestos Directos**

Recaen sobre los ingresos y bienes de las personas, sean colectivas o individuales, es decir, que tienen relación directa con la capacidad económica del contribuyente. Tradicionalmente los impuestos directos eran definidos como aquellos que gravaban directamente a individuos o empresas, como por ejemplo el Impuesto a los ingresos y el Impuesto a las ganancias de capital.

### **2.3.6 Impuestos Indirectos**

Gravan el consumo de bienes y servicios. Son susceptibles de trasladarse a un tercero (esta característica es relativa pues, siendo que en contrasentido supone que los Impuestos Directos no son trasladables, está demostrado que estos son, en realidad, potencialmente trasladables). Es pagado por el consumidor final (contribuyente de hecho), puesto que pueden formar parte del precio de venta (IVA, ICE, IEHD), aunque el responsable de su empoce al Fisco sea quien vende el bien o servicio (contribuyente de derecho). La traslación es el mecanismo por el cual el sujeto pasivo obliga a otro agente económico al pago del tributo.

### **2.3.7. Impuesto plano**

Es cuando el porcentaje no es dependiente de la base imponible o la renta del individuo sujeto a impuestos.

### **2.3.8. Impuesto progresivo**

Un impuesto progresivo es aquel cuya tasa de tributación o tarifa aumenta en la medida en que el ingreso aumenta, con lo cual el agente que más ingresos recibe debe pagar mayores impuestos porcentualmente. cuando a mayor ganancia o renta, mayor es el porcentaje de impuestos sobre la base, cuando a medida que se incrementa del valor de la riqueza gravada el impuesto aumenta en forma sistemática. Por ejemplo, el impuesto de renta es considerado un impuesto progresivo en la medida en que los agentes con mayores ingresos deben pagar una tasa más alta.

Los impuestos progresivos reducen el agobio sobre personas de ingresos menores, ya que ellos pagan un menor porcentaje sobre sus ganancias.

### **2.3.9. Impuesto Regresivo**

Utilizando el mismo criterio podemos definir a los impuestos Regresivos como aquellos que a medida que va aumentando el monto imponible va decreciendo la alícuota del tributo, cuando a menor ganancia o menor renta, mayor el porcentaje de impuestos que debe pagarse sobre el total de la base imponible. Por el contrario, un impuesto regresivo es aquel en el que se capta un porcentaje menor en la medida en que el ingreso aumenta. Un ejemplo de impuesto regresivo es el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a los bienes básicos porque afecta en mayor proporción a los agentes con menores ingresos.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1. Enfoque**

La presente Monografía presenta un enfoque cualitativo porque utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación.

#### **3.2. Tipo**

##### **3.2.1. Descriptivo.**

El presente estudio es de tipo descriptivo, puesto que trata de establecer el principio de Progresividad del Impuesto al valor Agregado (IVA), es decir, busca especificar las propiedades del fenómeno que es sometido a análisis, además de evaluar diversos aspectos y componentes a investigar.

“Los Estudios Descriptivos pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a los que se refieren. Desde luego, pueden integrar las mediciones o información de cada una de dichas variables o conceptos para decir cómo es y cómo se manifiesta el fenómeno de interés; su objeto no es indicar cómo se relacionan las variables medidas. En sí la investigación Descriptiva busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice”.<sup>4</sup>

“Los estudios descriptivos colocan al investigador frente a un objeto de estudio, el cual será descrito y obligan a la medición de variables sin profundizar en las relaciones que se establecen. Desde este punto de vista se responde al como es el objeto de investigación. Además, se busca

---

<sup>4</sup> MÉNDEZ, Ana. Metodologías y Técnicas de Investigación Aplicadas a la Comunicación.



especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice.<sup>5</sup>

### **3.2.2. Normativo**

El tipo de estudio que se realizó, se basa en Normas Constitucionales, Códigos, Leyes, establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

### **3.3. Diseño**

El diseño del presente trabajo es no experimental porque ya se observaron situaciones y hechos ya existentes.

### **3.4. Método**

En el presente trabajo se utilizó el método deductivo y el método analítico.

#### **3.4.1. Método Deductivo**

La presente Monografía utilizó el método “Deductivo”, que parte de la información general llegando a un análisis de hechos particulares, es decir, se efectuó un análisis a partir de lo que establece la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, del Código Tributario Boliviano 2492 y de la Ley N° 843 y otros.

#### **3.4.2. Método Analítico**

Se realizó el análisis de la información recabada y la revisión de la documentación relativa al principio de Progresividad del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para evaluar el grado de cumplimiento e implantación de las recomendaciones.

---

<sup>5</sup> HERNANDEZ SAMPIERI Roberto, FERNANDEZ COLLADO Carlos, BAPTISTA LUCIO Pilar. Metodología de la Investigación. Tercera Edición. Editorial Mc Graw – Hill. México 2003

El análisis se refiere a la descomposición de cierto fenómeno u objeto en cada una de las partes que lo constituyen y en dependencia con el objeto científico de estudio adquirirá formas diferentes.

### **3.5. Técnicas e instrumentos**

#### **3.5.1. Fichas Bibliográficas**

En el presente trabajo, se utilizaron fichas bibliográficas, donde se registró los datos de fuentes bibliográficas (libros, normas constitucionales, periódicos), los mismos que fueron objeto de estudio para realizar el análisis de la Progresividad del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

“Las técnicas son instrumentos y herramientas para que coadyuven al logro y cumplimiento de los objetivos”. (Avendaño. R. 2015).

## **CAPITULO IV**

### **MARCO PRÁCTICO**

#### **4.1. Incidencia Impositiva**

La presente Monografía presenta el siguiente Marco Práctico:

Un buen sistema tributario tiene que cumplir con los principios básicos los mismos que incluyen; eficiencia económica, neutralidad, simplicidad, estabilidad, los principios del beneficio impositivo y la capacidad de pago. Bajo este último concepto el sistema impositivo tiene la responsabilidad de promover la equidad social, procurando que la población más empobrecida aporte en menor proporción y de acuerdo a sus ingresos, o por lo menos, cerciorándose que no existan impuestos que recaigan especialmente sobre los segmentos más pobres de la sociedad.

Para el análisis se realizó énfasis a los principios fundamentales de equidad en el área tributaria, mismas que son dos, la primera es la equidad horizontal, centrada en el concepto que dos individuos, ya sean naturales o jurídicos, que perciben ingresos reales equivalentes, deberían ser tratados de la misma manera en cuanto a su obligación tributaria y la segunda es el concepto de equidad vertical que tiene más relación en cuanto a la función distributiva de los impuestos, ya que este principio implica que a medida que incrementan los ingresos de los individuos, estos son sujetos de una carga impositiva mayor.

Es decir, si un impuesto se caracteriza por la equidad vertical es progresivo. El impuesto progresivo es aquel que a medida que aumentan los ingresos o riqueza de una persona, éste tributa con una proporción mayor de sus ingresos. Por otro lado, un impuesto regresivo es aquel que a medida que los ingresos de un individuo incrementan, su carga impositiva disminuye representando una menor proporción del su ingreso.

#### **4.2. Impactos de un Impuesto al Consumo.**

La imposición de una carga tributaria sobre el consumo de bienes o servicios transforman las decisiones de consumo y producción. Cuando un impuesto distorsiona las decisiones

económicas, impone cargas para la sociedad, que agregadas, exceden las recaudaciones del Estado.

La Ley de Ramsey establece que un impuesto a un producto específico debe adoptar una tasa (específica o al valor) que maximice los beneficios para la economía en su conjunto, donde la magnitud de los impactos depende de la forma de las curvas de demanda y oferta. Si bien esta manera de establecer las alícuotas de los impuestos al consumo es la óptima en términos económicos, no es práctico introducir diferentes tasas por su complejidad administrativa.

## CONCLUSIONES

Es un gran problema diseñar un sistema impositivo que recaude lo suficiente para financiar los gastos del Estado, un sistema que sea lo suficientemente elástico para que se recaude de acuerdo a la economía que cada uno tiene.

En nuestro país no se aplica el principio de progresividad al Impuesto al Valor Agregado (IVA), impuesto con tasa única, representando una tasa fija del 13% del valor de un producto o de un servicio, el cual debe pagarse en el momento de realizar una compra o la prestación del servicio, es decir la tasa o gravamen no guarda relación con la capacidad de pago de una persona, por lo tanto, una persona de menos recursos y una persona adinerada pagan la misma cantidad de dinero, afectando a las personas que viven en condición de pobreza.

Asimismo, queda pendiente avanzar en una reforma tributaria, que permita cumplir con el deber de tributar en proporción a la capacidad económica y bajo los principios de igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria, establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

## **RECOMENDACIONES**

El sistema impositivo en su conjunto debería ser progresivo, de tal forma que los contribuyentes con mayor capacidad de pago tributen más que aquellos con menor capacidad de pago, cumpliendo con los principios de la Política Fiscal establecidos en la Constitución Política de Estado Plurinacional de Bolivia.

En este contexto es importante revisar el Sistema Tributario Boliviano, analizar su estructura y determinar si cada impuesto del sistema es consistente con los objetivos planteados, considerando necesariamente la realidad política, económica y social, que además, le permita cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común.

El sistema tributario no debe ser distorsionador, si es posible debe ser utilizado para incrementar la eficiencia económica. Asimismo, se recomienda disminuir la presión tributaria sobre sectores que generan mayor bienestar para la sociedad, como ser, el sector productivo, de la industria y de servicios, mismos que generan empleos, ingresos y aporte al producto nacional.

## BIBLIOGRAFÍA

- ✓ BOLIVIA. 2009. Constitución Política del Estado
- ✓ BOLIVIA. 2014. Ley N° 2492: Código Tributario Boliviano
- ✓ BOLIVIA. 2014. Ley N° 843: Texto Ordenado
- ✓ AVENDAÑO, O.R. 2015. Metodología de la Investigación, Editorial Educación y Cultural.
- ✓ BERNAL, C. 2000. Metodología de la Investigación Científica para Administración y Economía.
- ✓ BORDA, D y CABALLERO, M. 2015. Eficiencia y equidad tributaria
- ✓ COSSÍO, M, F. 2006. Informe de Equidad Fiscal de Bolivia: Incidencia Distributiva De La Política Fiscal
- ✓ HERNÁNDEZ, S, R.; FERNÁNDEZ, C, C. y BAPTISTA, L, P. 2003. Metodología de la Investigación. 3a ed. McGraw-Hill Interamericana.
- ✓ JARACH, D. Finanzas Públicas y Derecho Tributario.
- ✓ MÉNDEZ, A. 2007. Metodologías y Técnicas de Investigación aplicadas a la Comunicación.
- ✓ MEMA, L. IBAÑEZ, R. 2008. Metodología de la Investigación, Como realizar y Presentar Trabajos de Investigación, tesis, Tesinas, Monografías.
- ✓ MOLLINEDO, C. y VELASCO, J. 2008. Impuestos, Capacidades de Recaudación y Distribución – Bolivia/Banco Mundial.
- ✓ SCHMOLDERS, G. Teoría General del Impuesto.
- ✓ TUFÍÑO, J. Apuntes de Derecho Constitucional Tributario.
- ✓ UGARTE, B, H. 2014. El Sistema Tributario en Bolivia.
- ✓ VILLEGAS, B, H. 2001. Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario.